MUNICIPIO DE LA VIRGINIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

NIT 891.480.027-1

OTRO SÍ No. 1

ADICIÓN Y PRÓRROGA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AM-MC-007-2026

Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. AM-MC-007-2026

ID SECOP II: CO1.PCCNTR.9419614

Contratista: YIZETH LORENA CARDONA MARTÍNEZ - C.C. 1.087.551.930

Suscripción electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II

La Virginia, Risaralda

OTRO SÍ No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AM-MC-007-2026 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.610.161 expedida en La Virginia, Risaralda, quien obra en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA** (NIT 891.480.027-1), entidad territorial del orden municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **YIZETH LORENA CARDONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.551.930, propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE LOS PIRATAS VARGAS C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otro Sí de adición y prórroga al contrato de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. AM-MC-007-2026, derivado del Proceso de Mínima Cuantía No. AM-MC-007-2026, publicado en la plataforma transaccional del SECOP II bajo el identificador CO1.PCCNTR.9419614, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DESPLEGADO EN LABORES DE FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

SEGUNDA. Que el valor inicial del contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,00), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, con fecha de inicio del 26 de marzo de 2026 y fecha de terminación vigente del 25 de diciembre de 2026.

TERCERA. Que conforme a la normatividad de contratación estatal, en especial el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para modificar los contratos celebrados, permitiéndose la adición hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, así como la prórroga de su plazo de ejecución, siempre que obedezca a las necesidades del servicio, medie acuerdo entre las partes y se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos. Adicionalmente, el contrato principal, en su Cláusula Décima Novena, faculta la prórroga de común acuerdo entre las partes, con visto bueno del supervisor.

CUARTA. Que el supervisor del contrato suscribió el documento de justificación técnica, jurídica y financiera de la necesidad, dirigido al Ordenador del Gasto, en el que sustenta que la demanda del servicio de alimentación para la Fuerza Pública se ha incrementado y que el monto global agotable pactado resulta insuficiente para atender la necesidad hasta el cierre de la vigencia, por lo que recomienda adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato.

QUINTA. Que, según el informe de supervisión, EL CONTRATISTA ha cumplido con el cien por ciento (100%) del objeto contractual ejecutado a la fecha, en las condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad pactadas, lo que acredita que el contrato es susceptible de adición y prórroga.

SEXTA. Que la adición cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4501029-24036-INV-295 (Fondo 130 - FONSET, Recursos Propios).

SÉPTIMA. Que el valor a adicionar corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dentro del límite máximo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se cumple el tope legal de adición.

OCTAVA. Que se encuentran satisfechos los requisitos legales exigidos para la suscripción del presente Otro Sí, razón por la cual las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTRO SÍ.

El presente Otro Sí tiene por objeto adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. AM-MC-007-2026, en los siguientes términos:

1. Adición del valor: Adicionase el valor del contrato en la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.500.000,00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. En consecuencia, el nuevo valor total del contrato es la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.500.000,00), como monto global agotable.

2. Prórroga del plazo: Prorrogase el plazo de ejecución del contrato en noventa (90) días calendario, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial, en proporción directa a la adición del valor. En consecuencia, el plazo total de ejecución es de doscientos setenta (270) días calendario, y la nueva fecha de terminación es el 24 de diciembre de 2026, resultante del cómputo de noventa (90) días corridos contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo vigente.

Las condiciones técnicas, precios unitarios y demás estipulaciones del contrato no modificadas por el presente Otro Sí permanecen vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor de la adición se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4501029-24036-INV-295 (Fondo 130 - FONSET, Recursos Propios). Para la ejecución del presente Otro Sí se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (RP) por el valor de la adición.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.

El contrato principal, en su Cláusula Décima Segunda, exige Garantía Única con amparos de cumplimiento (10%), pago de salarios y prestaciones sociales (5%) y calidad del servicio (10%). Como consecuencia de la adición y la prórroga, EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía única, ajustando el valor asegurado de cada amparo en proporción al nuevo valor total del contrato ($67.500.000,00) y extendiendo su vigencia para cubrir el nuevo plazo de ejecución y los términos post-contractuales. La garantía modificada deberá ser aprobada por LA ENTIDAD como requisito para la ejecución del presente Otro Sí.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato continúa a cargo del señor CAMILO BAYER CARTAGENA, o de quien haga sus veces por designación del Alcalde Municipal, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN.

El presente Otro Sí queda publicado de manera inmediata en el SECOP II al momento de su suscripción electrónica, por tratarse de una plataforma transaccional en tiempo real. Su suscripción y publicación se surten antes del vencimiento del plazo de ejecución vigente del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente Otro Sí se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.

Hacen parte integral del presente Otro Sí: el documento de justificación suscrito por el supervisor y dirigido al Ordenador del Gasto; el informe de supervisión; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la adición; y los demás anexos que soporten la modificación.

CLÁUSULA OCTAVA. RATIFICACIÓN.

Las cláusulas y condiciones del contrato principal que no fueron expresamente modificadas por el presente Otro Sí continúan vigentes y surten plenos efectos entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Otro Sí se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP), aprobación de garantías modificadas y su respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Se fija como domicilio contractual el municipio de La Virginia, Risaralda. Por tratarse de un proceso de firma electrónica y transaccional en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, las notificaciones y comunicaciones entre las partes, tanto para LA ENTIDAD como para EL CONTRATISTA, se surten a través de la misma plataforma transaccional del SECOP II. No se fijan direcciones físicas ni correos electrónicos particulares como canal de notificación; el canal oficial es el SECOP II.

Para constancia, las partes suscriben el presente Otro Sí de manera electrónica a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el municipio de La Virginia, Risaralda, en la fecha de su firma electrónica.

POR LA ENTIDAD:

JUAN CARLOS BOTERO BARÓN
Alcalde Municipal - Ordenador del Gasto
Municipio de La Virginia, Risaralda - NIT 891.480.027-1
(Suscripción electrónica en SECOP II)

POR EL CONTRATISTA:

YIZETH LORENA CARDONA MARTÍNEZ
C.C. No. 1.087.551.930
Establecimiento de comercio RESTAURANTE LOS PIRATAS VARGAS C
(Suscripción electrónica en SECOP II)

Cesar Arcila R.
Firmado digitalmente por Cesar Arcila R.
Fecha: 2026.07.02 09:46:39 -05'00'

Aprobó: CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO - Asesor Jurídico Externo en Contratación.